

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 134-2026 GM-MPT

Tacna, 01 ABR. 2026

VISTOS:

El Informe N° 306-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 06 de mayo del 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 151-2026-OGAJ/MPT de fecha 02 de marzo del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 24-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT de fecha 06 de marzo del 2026 de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Memorando N° 290-2026-OGPPYMI-MPT de fecha 11 de marzo del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 221-2026-OGAJ/MPT de fecha 19 de marzo del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su último párrafo, establece que por las resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, por la Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado", así lo precisa el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°637-2025-MPT de fecha 03 de septiembre del 2025, a fin de aprobar la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Provincial De Tacna" de fecha 03 de septiembre del 2025, cuyo objetivo es establecer el lineamiento que sistematice el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación y difusión de directivas y la estructura del contenido de las mismas en la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de poder estandarizar los criterios y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y difusión de las directivas que expide la Municipalidad Provincial de Tacna, efectos de lograr mayores niveles de eficiencia en su elaboración y aplicación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, se dispuso la delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución a favor del Gerente Municipal, el Gerente de Ingeniería y Obras, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; estableciéndose, conforme a lo previsto en el numeral 46 de la citada resolución, que dichas instancias se encuentran facultadas para **aprobar directivas, instructivos, manuales de procedimientos, reglamentos y/o cualquier otro documento de naturaleza normativa**, orientado a regular los actos de administración interna, la elaboración de documentos de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 134-2026 GM-MPT

gestión y trámites internos, así como las disposiciones normativas y metodológicas necesarias para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley nro. 27972 en su Artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al concejo municipal: "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo el Artículo 20 dispone que son Atribuciones del Alcalde: "(...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (...), 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes"; y el Artículo 33 Otorgamiento de Concesión dispone "(...) Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley".

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley nro. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo nro. 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87º Colaboración entre entidades, que "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. 87.2.2. Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, asimismo, el Artículo 88º Medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, con Decreto Supremo N°103-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que estableceré la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los Ciudadanos y el desarrollo del país.

Que, mediante Pedido de Servicio N° 001645 de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha solicitado el Servicio de Elaboración de propuestas de Lineamientos y Directivas:

- a) *Elaborar el proyecto de Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"*
- b) *Elaborar el proyecto de Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA".*

Que, mediante Carta N° 02-2026-MTQL de fecha 25 de febrero del 2026, se solicita Conformidad de Servicios prestados según Orden de Servicio N° 00982-2026, mediante el cual se hacen dos entregables de manera definitiva, dentro del cual se encuentra el proyecto de Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", mismo que ya cuenta con Informe de conformidad por parte de esta Oficina General de Asesoría Jurídica.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 134-2026 GM-MPT

Que, mediante Informe N° 151-2026-OGAJ/MPT de fecha 02 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone la Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", y lo deriva a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional para su evaluación correspondiente en atención a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Informe N° 24-2026-OPOI/OGPPyMI/MPT de fecha 06 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, luego de la evaluación de la propuesta alcanzada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que *"verifica que el expediente ha sido elaborado bajo la normativa vigente aplicable a la materia y de acuerdo a lo manifestado (...) lo cual respalda la validez jurídica de la Directiva, del mismo modo la Directiva ha sido elaborada conforme a los lineamientos institucionales para la formulación, aprobación y difusión de directivas, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 637-2025/MPT. Asimismo, la propuesta de la Directiva, se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional – PEI, OEI.05 Fortalecer la Gestión Institucional periodo 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT.*

Que, mediante Informe N° 306-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ha presentado una propuesta de directiva denominada "Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Provincial de Tacna", luego de una revisión de dicha propuesta, se advierte que se encuentra incompleta porque no se está considerando los convenios nacionales e internaciones, además hace mención a denominaciones como "convenio marco", "convenio específico", cuando la Ley N° 27972, solo hace alusión a los convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales; y no define el modelo de Convenio a aplicarse en la MPT, mismo que debe contener dentro de sus cláusulas: las cláusulas de confidencialidad y protección de datos, del mecanismo de anticorrupción, de la libre adhesión y separación, ello de manera explícita.

Además, para la propuesta de dicha Directiva, se advierte que se ha aplicado la Resolución de Alcaldía N° 0600-18 "Directiva – Criterios Técnicos para la Formulación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Tacna", la misma que a la fecha ha quedado sin efecto por la Resolución de Alcaldía N° 637-2025-MPT – Lineamientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Provincial de Tacna, misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en pleno ejercicio de sus competencias funcionales asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás disposiciones normativas internas de la entidad, así como en atención a las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha procedido a adoptar las acciones técnicas necesarias para la elaboración de la propuesta de Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", como instrumento de gestión, ello a fin de que se establezcan procedimientos y lineamientos claros para la gestión, aprobación y seguimiento de los convenios interinstitucionales e internacionales en la Municipalidad Provincial de Tacna, que busque asegurar una gestión eficiente, uniforme y legalmente segura que contribuya a los objetivos y metas de la institución, donde se defina los procedimientos para la gestión, aprobación y seguimientos de los convenios interinstitucionales, nacionales e internacional de la MPT. En este sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de la Entidad, no solo se circunscribe únicamente a la emisión de informes u opiniones legales, sino que también se encuentra facultada para la formulación y revisión de instrumentos de carácter normativo interno destinado a garantizar la legalidad, coherencia y uniformidad de los procedimientos administrativos, así como de los documentos internos. Por lo cual la propuesta de la mencionada directiva se encuentra justificada dentro del ámbito de sus competencias, al tratarse de un documento cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la gestión, aprobación y seguimiento de los convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales que celebre la Municipalidad Provincial de Tacna con otras entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.


Cabe precisar que, con anterioridad la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ya había alcanzado una propuesta de Directiva referida a la gestión de convenios interinstitucionales, sin embargo, no se encontraba acorde a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que en dicha propuesta hace alusión a convenios marcos, convenios específicos, convenios interinstitucionales de manera indistinta, sin tomar en cuenta que, el artículo 9 numeral 26 de la referida ley, establece sólo la aprobación de convenios




RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **134-2026** GM-MPT

interinstitucionales, nacionales e internacionales, tampoco define el modelo de Convenio a aplicarse en la MPT, mismo que debe contener dentro de sus cláusulas: las cláusulas de confidencialidad y protección de datos, del mecanismo de anticorrupción, de la libre adhesión y separación, ello de manera explícita, además se ha basado su formulación de convenio en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0600-18 – Directiva “Criterios Técnicos para la Formulación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Tacna, la misma que ha quedado sin efecto mediante la Resolución de Alcaldía N° 637-2025-MPT – Lineamientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Provincial de Tacna, por ello, en vista de que, la propuesta de Convenio por parte de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, no reunía los criterios técnicos y legales, se ha propuesto la presente Directiva - **“LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**, básicamente con la finalidad de contar con un instrumento normativo que nos permita uniformizar los procesos de gestión, aprobación y seguimiento de los convenios interinstitucionales, nacionales e interinstitucionales de la Entidad.



En ese orden de ideas, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Organización y Organización Institucional, así como de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, mismo que han señalado que con la aprobación de la Directiva - **“LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**, se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional – PEI, OEI.05 Fortalecer la Gestión Institucional periodo 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT; en ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que debe aprobarse esta directiva, a fin de que sea difundida y se implemente en las distintas unidades orgánicas de la Entidad.



Estando al Informe N° 221-2026-OGAJ/MPT de fecha 19 de marzo del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a la delegación de atribuciones según Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT ; contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 006-2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT- **“LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALE E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**, mismo que consta de IX Títulos y Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos.

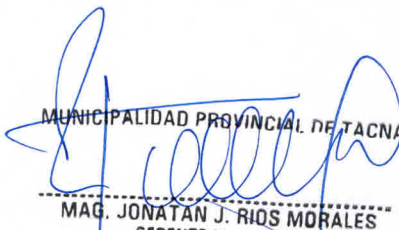
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el registro y custodia de la Directiva en físico y digital; así como, su amplia difusión e instrucción de los órganos y/o unidades orgánicas vinculadas directamente en el procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, para conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y pagina web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Archivo
Alcaldía
OGACyGD
OGAJ
OGPPyMI
JJRM/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DIRECTIVA MUNICIPAL

N° 006-2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

DIRECTIVA N° 006-2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA GESTION, APROBACION Y SEGUIMIENTO
DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la gestión, aprobación y seguimiento de los convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales de la Municipalidad Provincial de Tacna.



II. FINALIDAD:

Establecer procedimientos y lineamientos claros para la gestión, aprobación y seguimiento de los convenios interinstitucionales e internacionales en la Municipalidad Provincial de Tacna, que busca asegurar una gestión eficiente, uniforme y legalmente segura que contribuya a los objetivos y metas de la institución



III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.3 Decreto Supremo N° 04-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.5 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM.
- 3.6 Reglamento del Sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.7 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.



- 3.8** Ordenanza Municipal N° 032-2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- 3.9** Resolución de Alcaldía N° 637-2025-MPT – Lineamientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades organizacionales y del personal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en la gestión, aprobación y seguimiento de los Convenios Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales.

V. RESPONSABILIDADES:

Los órganos de la Municipalidad Provincial de Tacna, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias y funciones.

UNIDAD ORGANIZACIONAL	RESPONSABILIDADES A EFECTUAR	ETAPAS
La Unidad Orgánica Sub Gerentes Gerentes Jefes de Oficina	<ul style="list-style-type: none"> ● Identifica una necesidad y propone la iniciativa de un Convenio ● Negocia o coordina los términos con la CONTRAPARTE. ● Elabora el proyecto de convenio en atención al Anexo N° 01 ● Elabora el Informe Técnico Sustentatorio. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Formulación y evaluación de un proyecto de convenio

	<ul style="list-style-type: none"> ● Sustenta la necesidad del convenio y propone la designación del Coordinador del Convenio. ● Realiza el seguimiento del convenio remitido a la CONTRAPARTE. ● Eleva el expediente que se forma a la OGPPyMI 	
<p>Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Brinda asesoramiento técnico en la formulación y evaluación de los convenios. ● revisa y evalúa la coherencia técnica de convenio con los objetivos institucionales. ● Evalúa la viabilidad técnica y emite el Informe Técnico de Viabilidad. ● Visa el Convenio, una vez aprobado por el Concejo Municipal, a fin de ser remitido a la CONTRAPARTE. ● Supervisa el cumplimiento de los compromisos y consolida los informes 	<p>Evaluación/seguimiento</p>



	de seguimiento correspondiente.	
Oficina General de Asesoría Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ● Emite el Informe Legal Favorable. ● Revisa la conformidad jurídica de las cláusulas, anexos y adendas. ● Visa el Convenio, una vez aprobado por el Concejo Municipal, y suscrito por el Titular del Pliego, ello a fin de ser remitido a la CONTRAPARTE. ● Emite opinión en caso de adendas o resolución de convenio. 	Evaluación legal
Gerente Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ● Dispone acciones respecto al trámite de los convenios. ● Visa el Convenio, una vez aprobado por el Concejo Municipal, y suscrito por el Titular del Pliego, ello a fin de ser remitido a la CONTRAPARTE. 	Evaluación seguimiento
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	<ul style="list-style-type: none"> ● Recepciona los expedientes sustentatorios referidos a los convenios. 	Aprobación de Convenio



	<ul style="list-style-type: none"> ● Remite dichos expedientes al Presidente de la Comisión de Regidores competente, de acuerdo a la naturaleza del tema. ● Apoya a la Comisión de Regidores, para la citación a Comisión, y apoyo en elaboración de Dictamen ● En la sesión de concejo, pone en conocimiento del pleno, el punto de agenda de aprobación del convenio. 	
--	--	--



VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 SIGLAS

MPT: Municipalidad Provincial de Tacna

GM: Gerencia Municipal

OGPPyMI: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional

OGAJ: Oficina General de Asesoría Jurídica

UO: Unidades Orgánicas

6.2 DEFINICIONES:

- a) **Unidades de organización:** Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de la Municipalidad Provincial de Tacna.

DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

- b) **Adenda:** Documento que suscriben las partes, para modificar los términos originarios de un Convenio de Cooperación, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, modificar o ampliar el plazo de vigencia.
- c) **Acuerdo de Concejo:** es una decisión adoptada por el concejo municipal (alcalde y regidores) que expresa la voluntad institucional para regular asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Acto administrativo a través del cual, se aprueban los convenios.
- d) **Convenio:** Para efectos de la presente Directiva, se entiende por "Convenio", al "Acuerdo de voluntades entre la MPT con las distintas entidades públicas o privadas, nacional o internacional, sin fines de lucro, celebrado por escrito, por el cual las partes establecen una alianza estratégica de colaboración mutua para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común, incidiendo en las metas y/u objetivos institucionales de las partes intervinientes.
- e) **Contraparte:** Entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con quien la Municipalidad Provincial de Tacna suscribirá el Convenio Interinstitucional e Internacional.
- f) **Coordinador del Convenio:** Unidad de organización de la Municipalidad Provincial de Tacna, designado como responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación. Su acreditación se realizará mediante una cláusula expresa en el Convenio.
- g) **Gestión de Convenios:** Conjunto de procedimientos a través de los cuales se realizan actividades orientadas a formular, revisar, evaluar, aprobar, suscribir, monitorear los Convenios Interinstitucionales, nacionales e internacionales
- h) **Informe Técnico Sustentario:** Documento elaborado por las unidades de organización competentes de la MPT, que contiene el fundamento técnico y la evaluación de los términos del convenio para su



DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

suscripción, en el marco de sus competencias, que justifica la importancia, pertinencia y viabilidad del Proyecto de Convenio, debiendo considerar el formato de convenio según Anexo N° 01

- i) **Informe de Viabilidad Técnica:** Documento emitido por la OGPPyMI que evalúa el proyecto de convenio de cooperación con los objetivos del PEI de la MPT y las competencias institucionales.
- j) **Informe Legal Favorable:** Documento legal emitido por la OGAJ que analiza si un acuerdo propuesto cumple con el marco normativo vigente, asegurando su legalidad y éxito antes de la firma. Evalúa riesgos, competencia, y compatibilidad con leyes, garantizando que el convenio no infrinja disposiciones legales.
- k) **Libre adhesión:** Indica que las partes que suscriben el Convenio, lo realizan de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación. Las partes podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 FORMULACIÓN DE CONVENIOS

7.1.1 Iniciativas para la suscripción

Las iniciativas para la suscripción de convenios, puede ser por:

1.1.1.1 **Iniciativa interna:** Propuesta formulada por las unidades de organización de la MPT que identifiquen la necesidad de suscribir un convenio que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

1.1.1.2 **Iniciativa externa:** Por Entidades u Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que buscan establecer vínculos de cooperación con la MPT. La intención de

celebrar el convenio se efectuará mediante Oficio, Carta o cualquier otro documento de fecha cierta.

7.2 DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CONVENIO

7.2.1 La designación del Coordinador del Convenio, se efectúa a propuesta de la UO, el mismo que deberá pertenecer a la UO directamente vinculada al objeto del convenio y actuará como único punto de enlace institucional, responsable de centralizar la información y coordinar las acciones relacionadas con el convenio.

7.2.2 la Contraparte, deberá designar a su coordinador a su propia iniciativa, y se tendrá por aceptada dicha designación.

7.3 PROCEDIMIENTO DE LA GESTION DE CONVENIO

7.3.1 Evaluación de la propuesta de convenio:

7.3.1.1 En caso sea por iniciativa interna, la UO deberá evaluar la propuesta de Convenio, verificando que su objeto contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco de las competencias asignadas a la unidad de organización a la que pertenece, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPT.

Una vez que se cuente con el Informe Sustentorio emitido por la UO, se remitirán los actuados a la OGPPyMI, para solicitar opinión, a efectos que elabore el Informe de Viabilidad Técnica, previa evaluación técnica.

En caso exista observación se remitirán el expediente a la UO para su subsanación posterior, luego será nuevamente remitido a la OGPPyMI para su evaluación y emisión del Informe de Viabilidad Técnica. posteriormente lo remitirá a la OGAJ para su trámite correspondiente.

DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

En caso no se subsane y/o levante la observación en el plazo máximo de 10 días calendario, la OGPPyMI, archivará el expediente.

La OGAJ, previa evaluación, emitirá el Informe Legal Favorable, en caso de existir observaciones, devolverá el expediente a la UO competente para su subsanación, y con dicha subsanación procederá con el Informe Legal.

En caso no se subsane y/o levante la observación en el plazo máximo de 10 días calendario, la OGAJ, lo tendrá por no presentada y se archiva el expediente, devolviendo los actuados a la UO.

7.3.1.2 En caso, la propuesta de convenio sea a iniciativa de un ente externo (Entidad Pública, Privada e Internacional,), la GM deberá remitir dicha propuesta de convenio a la UO competente, a efectos de que evalúe la propuesta de convenio, verificando que su objeto contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco de las competencias asignadas a la unidad de organización a la que pertenece, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPT.

Y se proseguirá con el procedimiento establecido el punto 7.3.1.1 de la presente Directiva.

En caso de desestimar la propuesta de convenio, la MPT a través de la GM comunicará la decisión debidamente sustentada, a la entidad u organismo proponente los motivos de la desestimación del expediente de convenio.

7.3.1.3 Además, en cualquiera de los casos, cuando la propuesta de Convenio involucre Proyectos de Inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (1OARR), deberá remitirse a la GIO para su evaluación previa, y emitirá su Informe Sustentorio, y se proseguirá con los pasos establecidos en el punto 7.3.1.1 de la presente Directiva.

7.3.1.4 En caso de Adendas al Convenio, que contengan modificaciones al Convenio, ya sea por la ampliación de plazo u otra modificación que las partes convengan, para su aprobación, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 7.3.1.1 y 7.3.1.12 de la presente Directiva. En caso en que, el Acuerdo de Concejo de aprobación del Convenio, también se autorice al Titular del Pliego la suscripción de Adendas, ya no será necesario elevar al Concejo Municipal, sino que la suscripción será de manera automática, previa evaluación de las unidades orgánicas competentes.



7.4 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL CONVENIO

Para la propuesta de Convenio, es necesario contar con la siguiente documentación, tanto para la entidad proponente como para la MPT (cuando remita el convenio a la Contraparte para la firma del mismo):



ENTIDAD U ORGANISMO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> Entidades Públicas (Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local), Universidades Públicas, Institutos, Entidades Educativas, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Copia de Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredite su condición de Alcalde o Gobernador Regional. Copia del documento nacional de identidad. Copia del Acuerdo de Concejo Regional o Local, según sea el caso. Copia del documento de designación o nombramiento y documento que señale las facultades conferidas para



	celebrar convenios, en caso de las demás entidades públicas.
<ul style="list-style-type: none"> Entidades privadas sin fines de lucro (ONG, Asociaciones Civiles, Empresa Privada, etc.) nacionales o extranjeros 	<ul style="list-style-type: none"> Copia del documento nacional de identidad, o su equivalente, en caso de ser extranjero, del representante legal que suscribirá el Convenio. Copia de vigencia de poder emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a 03 meses. Copia de la Ficha Registral o Partida Electrónica que conste la inscripción de la persona jurídica expedida por la SUNARP. Copia de Ficha RUC., según sea el caso.



7.5 APROBACION DEL PROYECTO DEL CONVENIO

Una vez que se haya seguido con el procedimiento establecido en el punto 7.3 de la presente Directiva:

- La OGAJ elevará el Informe Legal Favorable conjuntamente con el expediente a la GM, para el trámite correspondiente. Y la GM remite toda la documentación a la OGACyGD.
- La OGACyGD lo elevará a la Comisión de Regidores que corresponda la competencia del tema, para su deliberación.
- La Comisión de Regidores competente, convocará a comisión a: la UO, OGPPyMI, OGAJ, a fin de que sustenten de manera técnica y legal, el motivo por el cual se solicita la aprobación del Convenio.

La Comisión de Regidores competente, deliberará respecto al punto de agenda, y se pronunciará de la siguiente manera:

DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

- Devolverá el expediente a la OGACyGD, a fin de que, la UO, OGPPyMI o la OGAJ emita informe complementario y/o ampliatorio, porque considera que faltan algunos aspectos que deben generar mayor aclaración y/o convicción.
 - Emitirá el Dictamen aprobando el punto de agenda y lo remitirá a la OGACyGD para el trámite consiguiente.
- d) La OGACyGD, comunicará al Presidente del Concejo Municipal, los puntos de Agenda para convocar una próxima Sesión de Concejo.
- e) El Presidente del Concejo Municipal convocará al Cuerpo de Regidores, a la Sesión de Concejo, para tratar como Punto de Agenda, la aprobación del convenio.
- f) En Sesión de Concejo, estando en la Estación: Orden del Día, la OGACyGD comunicará al Concejo el punto de agenda sobre la aprobación del convenio.
- g) El presidente del Concejo Municipal, pedirá al Presidente de la Comisión de Regidores a fin de que sustente el Dictamen de aprobación de celebración del Convenio, posteriormente llamará a la UO, OGPPyMI y a la OGAJ, para que sustenten ese punto de Agenda.
- h) El presidente de Concejo Municipal, llamará a debate del cuerpo de regidores, quienes deliberarán, y posteriormente procederán con la votación individual. La votación del Concejo Municipal se efectuará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- i) Cuando el Concejo Municipal, Acuerda Aprobar la celebración del Convenio, se emite el Acuerdo de Concejo correspondiente.

7.6 SUSCRIPCION, ENVIO Y DEVOLUCION DEL CONVENIO

- a) El acto protocolar para la firma del Convenio se realiza por el Titular del Pliego, quien procederá a suscribir el Convenio en tres ejemplares, mismo que, previamente debe contar con el V°B° de la GM, OGACyGD, OGAJ y de la UO competente.
- b) Luego se remite los Ejemplares del Convenio, mediante Oficio, Carta a la Contraparte para su firma correspondiente

- c) Asimismo, la Contraparte se quedará con un ejemplar del Convenio, y remitirá los dos ejemplares a la MPT ya firmados.
- d) La OGACyG, en coordinación con la UO y el Coordinador del Convenio, harán seguimiento respecto de la suscripción y devolución de los ejemplares por la Contraparte.


7.7 REGISTRO, CUSTODIA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- a) Una vez firmado el convenio por ambas partes, la OGACyGD remitirá al archivo interno un original, para custodia y gestionará su registro correspondiente, y el otro ejemplar será remitido a la UO competente para el seguimiento correspondiente
- b) El Coordinador de Convenio, así como la UO harán el seguimiento correspondiente.




VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERO: La OGPPyMI y la OGAJ, brindarán el asesoramiento técnico legal a las UOs involucradas en la gestión de convenio, ello con la finalidad de garantizar la adecuada aplicación de la presente Directiva y prevenir contingencias administrativas.



La presente Directiva es aplicable a todos los documentos que se generen a partir de su entrada en vigencia.




SEGUNDO: En todo aquello que no esté previsto en la presente directiva, se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento de Interno de Concejo de la MPT, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los principios generales del derecho.

TERCERA: Cuando se haga mención a "Convenio Marco", "Convenio Específico", "Convenio de Colaboración", etc; debe tenerse presente la denominación que se advierte en el artículo 9 numeral 26 de Ley N° 27972, toda vez que el convenio viene a ser un acuerdo formal y voluntario entre dos o más partes intervinientes, para crear, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones comunes entre las partes, siendo legalmente vinculante, ello, independiente a su denominación.





ANEXO 01

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL/NACIONAL/ INTERNACIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA CONTRAPARTE (...)



Conste por el presente, el Convenio Interinstitucional, (...) que celebran de una parte, con R.U.C. N....., debidamente representado por....., identificado con D.N.I N°.. designado por de fecha....., con domicilio legal en distrito de.... provincia y departamento de.. .., que en adelante se le denominará.....LA CONTRAPARTE; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, con RUC N° 20147797100, debidamente representado por el SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD, Sr., identificado con D.N.I N°, designado por, de fecha, con domicilio legal en la Calle Inclan N° 404, distrito, provincia y departamento de Tacna, que en adelante se dominará LA MPT. Toda referencia aLA CONTRAPARTE... y LA MPT en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.



El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En caso de LA MPT este es el texto base)

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

(Esta cláusula indicará el marco legal relacionado con las partes y actividades que involucren la ejecución del convenio interinstitucional, nacional o internacional)

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

(En esta cláusula se deberá señalar en forma clara y concisa lo que se pretende acordar y lograr a través de Convenio interinstitucional, nacional o internacional)

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(En esta cláusula se establece una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga y/o los compromisos comunes de las partes).

4.1 LA MPT se compromete a:

4.2 LA CONTRAPARTE..... se compromete a:

4.3 LAS PARTES se comprometen a:

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

Esta cláusula señala el plazo de duración del convenio de cooperación, el cual se establece de común acuerdo entre las partes)

El presente Convenio tendrá una vigencia de (....) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

(Esta cláusula establece las condiciones bajo las cuales cada entidad asumirá los compromisos financieros para la implementación del convenio de cooperación).

El presente Convenio Interinstitucional, nacional o Internacional no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

(En esta cláusula se alineará a lo dispuesto en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°O21-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

(En esta cláusula cada una de las partes designa a sus coordinadores, para efectos de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del convenio).

Para una mayor coordinación, cada una de LAS PARTES designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente convenio.

DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen LAS PARTES, se designan a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA MPT :

Por parte de LA CONTRAPARTE :

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de LAS PARTES disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.


d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.




CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de estas.



En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que se deba de ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución. Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de LAS PARTES facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.


Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.



LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de.. .., a los.....días del mes de..... de.....

ALCALDE DE LA MPT

CONTRAPARTE

ANEXO N°02

MODELO DE INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA UO

INFORME N° XXX-202(X)-SIGLAS DE LA OFICINA/GERENCIA/SUBGERENICA/MPT



PARA : NOMBRES Y APELLIDOS (Destinatario)

Cargo (del destinatario)




DE : NOMBRES Y APELLIDOS (remitente)

Cargo (del remitente)

ASUNTO : Remite proyecto de convenio interinstitucional entre la entidad (...) y la
Municipalidad Provincial de Tacna



FECHA : Tacna, xxxxxx del mes de xxxx del año xxxx



Es grato dirigirme a Ud. a fin de ..(...)

I. BASE LEGAL

Debe enumerarse las normas nacionales aplicables al caso en concreto en orden de jerarquía.

II. ANTECEDENTES

Debe realizarse una breve descripción de los hechos y los documentos más relevantes que motivan la suscripción del convenio, en orden cronológico.

III. ANALISIS

Debe incluirse los siguientes aspectos importantes:

DIRECTIVA N° 006 -2026-OGPPyMI-OGAJ/MPT

- Problemas que se buscan solucionar con la celebración del Convenio, el cual debe guardar relación con los objetivos estratégicos.
- Lugar lugar se desarrolla el Convenio.
- Análisis de costo/beneficio
- Otros puntos que estime pertinente.

IV. CONCLUSIONES

Se debe indicar las conclusiones que se arribó

V. RECOMENDACIONES

Se debe indicar



Atentamente

Firma y postfirma

